



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102020-00230-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CAROLINA BEDOYA GONZALEZ en
representación del menor C. R. B. contra el señor EDGAR LEONEL ROLOMG MARTINEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado el extremo pasivo, señor EDGAR LEONEL ROLOMG MARTINEZ, conforme se ordenó en providencia 303 del 6 de diciembre del 2023, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	\$587.550,00
costas	\$0,00
Total	\$587.550,00

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS
M/Cte. (\$587.550,00)

Santiago de Cali, 18 de enero de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 39

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración a lo resuelto mediante providencia 303 del 6 de diciembre del 2023, y de conformidad con la liquidación de costas que antecede se impartirá su aprobación, atendiendo lo previsto el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por CAROLINA BEDOYA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102020-00230-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. CAROLINA BEDOYA GONZALEZ en
representación del menor C. R. B. contra el señor EDGAR LEONEL ROLONG MARTINEZ

GONZALEZ, en representación del menor C. R. B., contra el señor EDGAR
LEONEL ROLONG MARTINEZ.

NOTIFÍQUESE,
La Juez
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36fbcf025c426081f4fb1a71a1f6e8a4a3bb9e3c924ff7a9e8610e84892eb9e**

Documento generado en 17/01/2024 05:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>